ORDENANZA Nº 1350

VISTO:

La Ordenanza de la Municipalidad de Yerba Buena N° 1317 del 14/10/2003, mediante la cual en su Artículo Primero declara BIEN DE INTERES MUNICIPAL como componente del Patrimonio Cultural, al Parque Percy Hill, inmueble Padrón 483.065, de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena; y en su Artículo Segundo destina el inmueble Padrón 382.041 ubicado en esquina Sudeste de calles Pedro de Villalba y Lola Mora para la construcción de una Biblioteca Pública, museo, sala de audiovisuales, administración, merchandaising, gastronomía, descanso y edificios de apoyo para la realización de actividades educacionales y culturales relacionadas con el Parque Percy Hill y, todo aquello que implique un aporte cultural para la comunidad educativa y la población en general; y

CONSIDERANDO:

Que para que dicha declaración se torne operativa, es necesario implementar la mas adecuada organización para proveer a la:

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO Y SU ENTORNO; ERRADICACION DE ESPECIES EXOTICAS, RESCATE DE SEMILLAS, RECUPERACION E IMPLANTACION DE RENOVALES DE LAS ESPECIES AUTOCTONONAS, IMPLEMENTACION DE UN VIVERO para almacenamiento de plantines y renovales, los que servirán para su reimplantación dentro del Parque.

Que el Parque Percy Hill representa uno de los excepcionales reservorios de la naturaleza tucumana y del NOA pues conserva sus características originales, constituyéndolo en testimonio vivo de una biodiversidad en vías de extinción.

Que su defensa y conservación significan una oportunidad excepcional de autosustentabilidad del medio ambiente, tanto para el Municipio de Yerba Buena, como para el Área Metropolitana.

Que en la medida que sea protegido, sus valores serán difundidos en la comunidad educativa y en la población en general, creando conciencia de la importancia social y cultural que el Parque posee para nuestra Ciudad y para la Humanidad.

Que es necesario imposibilitar toda acción, sea privada o pública, que no sea orientada y/o ejecutada bajo la supervisión de organismos e instituciones de trayectoria científica como de probada experiencia en el medio, referidos a recursos naturales y biodiversidad.

Que es necesario destacar el valor intrínseco del Parque y los cargos de la donación, esto es "turismo, educación, y cultura". Por lo que los trabajos a efectuarse deberán ser sometidos a la opinión o estudio, según el caso, de la comunidad científica (Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán; Fundación Miguel Lillo; Facultad de Agronomía y Zootecnia de la UNT; Fundación Hipus.) y/o Instituciones de probado prestigio que hayan participado activamente en su conservación, tal como el Rotary Club de Yerba Buena, el cual, mediante los Decretos Municipales N° 024/91 y 900/94 del 13/12/1991 y 28/10/1994, de público conocimiento procedieron al cercado, alumbrado, nominación y sistematización de las especies botánicas presentes en el Parque, instalación de agua corriente y fuente decorativa para bebedero natural de las aves, camineria, el

mantenimiento constante y actualizado contando con el apoyo científico de las Instituciones antes citadas y el logístico de la Municipalidad, que además significaron cuantiosa inversión de capital y esfuerzo de quienes así contribuyen, en forma personal, institucional y económicamente.

Que es imprescindible contar con vigilancia las 24 horas dentro del Parque, a fin de salvaguardar su riqueza botánica y paisajistica intrínseca, evitando así que el mismo se transforme en un riesgo para los vecinos y/o en un basural clandestino, poniendo en riesgo además los cargos de la donación.

Que el Parque es un lugar natural ideal para realizar actividades educativas y culturales, actividades científicas de docencia e investigación, verdadera "escuela a cielo abierto" para esos propósitos.

Que atentos al valor de UNICIDAD, DE PIEZA UNICA E IRREMPLAZABLE desde el punto de vista de de la Conservación de la Naturaleza y del Patrimonio urbano que se verifica en el Parque, es necesario procurar los medios económicos para cumplir con dicho propósito. En virtud del cargo de donación referido al turismo, el Parque significa un bien sustentable económicamente dado el Canon que puede generara nuestro municipio dicha actividad, al poder exhibir con orgullo este último remanente de la Selva Pedemontana o Bosque de Transición que aún queda dentro de las urbanizaciones de San Miguel de Tucumán y Yerba Buena.

Que es único entre los espacios verdes urbanos, ha conservado la composición de especies botánicas autóctonas y la estructura del bosque original. Que este hecho lo convierte en un área visitada anualmente por especies de aves migratorias que provienen del norte de Sudamérica y del Hemisferio norte, así como otras provenientes de la alta montaña. Este hecho lo convierte en un punto de interés internacional para la conservación de estas especies migratorias, a las que se les ha otorgado Prioridad Global dentro de los Organismos Internacionales, como la ONU, BeedLife International, WWF y el Banco Mundial.

Que su actual riqueza se basa en la biodiversidad que allí se puede encontrar. Cuenta con una población de aproximadamente 200 árboles, repartidos en 21 especies autóctonas y un riquísimo sotobosque (lo que está abajo del bosque) y, una profusa vegetación epifita (la que vive sobre los árboles)

Que es necesario tomar en cuenta las funciones que cumplen estos espacios verdes silvestres dentro de áreas urbanizadas, como ser la absorción del CO2 atmosférico, por lo que se los considera mundialmente como sumideros de carbono que contribuyen a frenar el calentamiento global y el de sus alrededores, limpiando la atmósfera que respiran sus vecinos.

Que la estructura del parque y su implantación arbórea juegan un importante rol en la captación de agua, permitiendo alimentar las napas subterráneas en un siglo en el que la falta de agua dulce será considerado como uno de los mayores problemas a escala mundial.

Que es necesario utilizar este parque como un banco de germoplasma autóctono, que permita la reforestación de las urbanizaciones de nuestra Ciudad y nuestra Provincia con sus especies autóctonas.

Que es necesario realizar un racional manejo forestal dentro de las urbanizaciones, al contar con esta base genética de especies autóctonas, recuperando así la característica natural y original de nuestro Tucumán y, puntualmente de nuestra Yerba Buena.

Que es necesario recuperar la camineria interna de modo tal que no interfiera con el desplazamiento de los animales y que a su vez permita la circulación adecuada y racional al visitante, sea investigador, estudiante, turista, observador de aves o interesado en la materia. Esto significa la utilización de caminerias levemente elevadas y ubicadas sobre soportales, para que los animales puedan circular con independencia, contribuyendo así al mantenimiento de la biodiversidad.

Que se hace necesario reponer toda la cartelería informativa sobre las especies clasificadas, tal como oportunamente se colocaran. Mas aun, es necesario mostrar información sobre las especies arbustivas, clasificación que aun no se posee, así también sobre las aves que lo habitan.

Que por todo lo expuesto precedentemente se hace necesaria la creación de una Comisión Asesora Honoraria Permanente conformada por las Instituciones Especializadas, con el objeto de proveer al manejo, conservación y mantenimiento racional y científico de esta "PIEZA UNICA E IRREMPLAZABLE".

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE la COMISION ASESORA HONORARIA PERMANENTE para que establezca los lineamientos técnicos científicos para el manejo del Parque Percy Hill, a la que serán invitadas a integrar las siguientes Instituciones: Facultad de Ciencias Naturales y Facultad de Agronomía y Zootecnia, ambas de la Universidad Nacional de Tucumán; Fundación Miguel Lillo; Fundación Hipus; Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y Rotary Club de Yerba Buena.

Así también, el D.E.M. designará un profesional del área respectiva para integrar dicha Comisión, en carácter de coordinador. Esta Comisión establecerá su propio Reglamento de Trabajo en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M., para que por la Secretaría de Obras, Servicios y Atención al Vecino efectúe el mantenimiento y conservación del Parque en un todo de acuerdo a los lineamientos técnicos científicos que establezca la Comisión Asesora Honoraria Permanente creada por el Artículo Primero.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a designar entre el personal municipal un encargado permanente del Parque, como así también dos jardineros y el personal que sea necesario, todos debidamente calificados para el manejo del mismo, quienes tendrán a su cargo la aplicación de las indicaciones emanadas de la Comisión Asesora.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a realizar las gestiones tendientes a incorporar al Parque Percy Hill al circuito turístico provincial, nacional e internacional, con la participación de la Secretaría de Turismo de la Provincia, Turismo de la Nación y las Cámaras que nuclean al sector.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: IMPLEMENTE el D.E.M., las visitas guiadas y planificadas, sean protocolares, para el turismo, las instituciones educativas y público en general, como así también todo lo que se refiera a la buena administración de servicios y recursos para el mantenimiento y engrandecimiento del predio, a través de las labores a desarrollar en un todo de acuerdo al Artículo Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.